

1282-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024) (*en adelante Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de **BUENOS AIRES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, la agrupación política acreditó las presidencias de los "Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas".

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON BUENOS AIRES

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
603450174	CAROL YISLENIA ZAPATA ZAPATA	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
116910293	JOSE DANIEL MORALES ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112140049	ADAM VILLANUEVA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110560094	ADRIAN UREÑA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

900940418	ANA JIMENEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110420394	ANA YANCY GONZALEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117610750	ANA YANCY ROJAS TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118580840	ANGIE NATALIA MESEN DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111350437	ANNIA PATRICIA CASTRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603260106	ANNY REBECA RUIZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450174	CAROL YISLENIA ZAPATA ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105810265	CESAR SANTIAGO QUESADA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114960426	DEILYN YILENIA MESEN DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603370271	DORIAN MOLINA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602950265	ELIECER ESPINOZA BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109250656	FERNANDO MAROTO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503550531	FLORA ISABEL CRUZ GALIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115000066	JORGE LEONARDO PICADO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116000617	JOSELYN DE LOS ANGELES VARELA GUADAMUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603000508	JUAN CARLOS HIDALGO VALDERRAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114180600	KAMBER ROBERTO HERNANDEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604340522	KIMBERLY PAOLA ELIZONDO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
111900182	LEIDY MARIA VARGAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113620517	LUCAS AGUERO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112150407	MICHAEL QUESADA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502820047	NORMAN CANTILLANO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
106610619	OSCAR BATISTA SANCHEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
601300050	RAIMUNDO ROJAS TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602100646	SILVERIA LORENZANO MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112490709	DAVID URIAS HERNANDEZ QUIEL	TERRITORIAL SUPLENTE
900700703	BELEIDA HIDALGO VALDERRAMA	TERRITORIAL SUPLENTE
116910293	JOSE DANIEL MORALES ABARCA	TERRITORIAL SUPLENTE
106430379	XINIA VALVERDE NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
118540804	KEVIN RICARDO LAZARO ZAPATA	TERRITORIAL SUPLENTE
112370829	JENNY MARIA ROJAS VILLANUEVA	TERRITORIAL SUPLENTE
602020096	LUIS EDUARDO LEZCANO FALLAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que señala: ““(…) *Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (…)*”; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón que nos ocupa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de Buenos Aires.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref. S:7326, 7345-2025